

Remito contestación de demanda radicado 2022-00027-00

leonel peñaranda <leo_davis27@hotmail.com>

Jue 9/06/2022 3:34 PM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - N. De Santander - Pamplona
<j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co>; nicolas.valle@unipamplona.edu.co
<nicolas.valle@unipamplona.edu.co>

Atentamente.

LEONEL PEÑARANDA FERNANDEZ

Señores,

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PAMPLONA
E.S.D.**

**REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 2022-00027-000
DEMANDANTE: OLGA LUCIA VILLAMIZAR PEÑA
DEMANDADO: LUIS FRANCISCO QUINTANA PARADA**

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA

LEONEL DAVID PEÑARANDA FERNÁNDEZ, abogado en ejercicio, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.120.742,238 de Fonseca, portador de la tarjeta profesional N° 259.770 del C.S.J, en mi condición de defensor público adscrito a la defensoría del pueblo y en atención al poder a mi conferido por el demandado **LUIS FRANCISCO QUINTANA PARADA**, quien actúa en nombre propio dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito **CONTESTAR** dentro de su debida oportunidad la presente demanda de la siguiente manera:

A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: ES CIERTO.

AL HECHO SEGUNDO: ES CIERTO.

AL HECHO TERCERO: SE ECHA DE MENOS.

AL HECHO CUARTO: parcialmente cierto me permito aclarar: por información brindada por mi mandante el señor **LUIS FRANCISCO QUINTANA PARADA**, quien afirma realizo el pago por adelantado de un millón de pesos donde acordó con la demandante de manera verbal que ese dinero era por el pago de 5 cuotas alimentarias correspondiente al mes de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2021, dinero que fue utilizado por la demandante para la compra de un computador para la menor **BELKIS JADDITZA QUINTANA VILLAMIZAR**.

AL HECHO QUINTO: ES CIERTO como consta en las pruebas documentales apartadas en la demanda.

AL HECHO SEXTO: PARCIALMENTE CIERTO, me permito aclarar el demandado durante el tiempo de duración de la pandemia por el covid 19, ofreció a la demandante dada la situación una suma equivalente a ciento cincuenta mil pesos mensuales por la cuota de alimento, donde la demandante se negaba a recibir la suma mencionada constituía en mora de recibir.

AL HECHO SÉPTIMO: ES CIERTO.

. A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda proporcionalmente en la suma de un millón de pesos \$ 1.000.000,00, abonadas por mi mandante las sumas decretadas en el mandamiento de pago, el cual no fue allegado por el apoderado de la parte demandante en la notificación dentro del proceso de la referencia los cual conlleva a una evidente nulidad procesal por la indebida notificación.

EXCEPCIONES

1.- Me permito plantear como excepción las siguiente:

Cobro de lo no debido esta excepción la fundamente en que mi mandante a la fecha de presentación de la demanda había cancelado a la demandante la suma de un millón de pesos por adelantado a las cuotas de alimentos suma a las que la demandante no hizo referencia en el escrito inicial de demanda

Pago parcial de la obligación: esta excepción la fundamento e que mi mandante a la fecha de presentación de la demanda había cancelado a la demandante la suma de un millón de pesos por adelantado a las cuotas de alimentos dinero que fue utilizado para la compra de un computador para la menor **BELKIS JADDITZA QUINTANA VILLAMIZAR**, suma a las que la demandante no hizo referencia en el escrito inicial de demanda

PRUEBA

INTERROGATORIO DE PARTE:

Se sirva hacer citar y comparecer a la señora **OLGA LUCIA VILLAMIZAR PEÑA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.267759. de Pamplona, con el fin de que absuelva interrogatorio de parte, sobre lo relacionado con los hechos de la demanda y la contestación de la referida demanda y demás preguntas que se consideren de importancia para el presente proceso. El correspondiente interrogatorio de parte lo allegaré en sobre cerrado en su debida oportunidad o lo haré de forma personal el día y hora que señale el Despacho para llevar a cabo la diligencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 96, 219, 282, 370y s.s del Código general del proceso; y decreto 806 del 2020 demás normas concordantes.

ANEXOS

Me permito anexar poder debidamente conferido amparo de pobreza.

LEONEL DAVID PEÑARANDA FERNÁNDEZ
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

NOTIFICACIONES

EL DEMANDADO: en la dirección aportada en el escrito de demanda.

LA DEMANDADA: en la dirección aportada en el escrito de demanda.

El suscrito recibirá notificaciones en la Secretaría del Despacho ó en la calle 4 No. 6-662 oficina 201 barrio el centro de la ciudad de pamplona, teléfono 3012975318 correo electrónico leo_davis27@hotmail.com .

Atentamente,

Leonel Peñaranda F.
LEONEL DAVID PEÑARANDA FERNÁNDEZ
C.C. 1.120.742.238 de Fonseca
T.P. 259.770 del C S de la J

3012975318
PAMPLONA N DE S

Señora

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA.

E. S. D.

Referencia: Amparo De Pobreza

LUIS FRANCISCO QUINTANA PARADA, identificado con la cedula de ciudadanía No. C.C.No. 88.159.548 de Pamplona, actuando en nombre propio por medio del presente escrito me permito manifestar **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO** que me encuentro en las condiciones señaladas por el art 151 del código general del proceso, por tal motivo muy respetuosamente solicito, se sirva concederme el AMPARO DE POBREZA, petición que sustento de la siguiente manera: Actualmente, me encuentro desempleado, situación que me llevado a solicitar el servicio de la defensoría para que me represente en la **DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTO**, se infiere que las agencias y costas que se llegare a proferir por sentencia judicial, estaría socavando significativamente mi patrimonio económico.

La corte constitucional ha dicho "*En igual sentido, la norma bajo examen establece, en cabeza del Estado, EL CARGO DERIVADO DEL AMPARO DE POBREZA, así como el servicio de defensa pública, en cuanto a la primera figura, cabe señalar que ella se instituyo en el ordenamiento colombiano con el fin de que aquellas personas que por sus condiciones económicas no pudieren sufragar los gastos derivados de un proceso judicial contaran con el apoyo del aparato estatal en aras de garantizar un efectivo acceso a la administración de justicia. Es por ello que la legislación colombiana consagra los mecanismos necesarios para hacer efectivo el AMPARO DE PODREZA*"

Con la anterior solicitud pretendo defender mis derechos, mediante la garantía del acceso a la justicia, razón por lo cual es imperioso señora juez se me conceda el amparo de pobreza, por lo que elevo muy respetuosamente la presente.

1. Señor juez solicito, se sirva concederme el Amparo De Pobreza a mi favor con fundamento en el art 151 y sus siguientes del C. G. del P.
2. Exonéreseme de los gastos procesales y demás, a que allá lugar por el presente proceso.

Señor Juez,

Atentamente,

Luis Francisco Quintana Parada
LUIS FRANCISCO QUINTANA PARADA
C.C.No. 88.159.548 de Pamplona

Leonel David peñaranda Fernández

ABOGADO

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Señor

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PAMPLONA

E. S. D.

LUIS FRANCISCO QUINTANA PARADA, persona Mayor de edad, vecino del municipio de Pamplona NDS identificado con la cedula de ciudadanía, como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito, manifiesto a ese Juzgado que confiero poder especial amplio y suficiente a favor del doctor **LEONEL DAVID PEÑARANDA FERNÁNDEZ**, también mayor de edad, vecino de este Municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.120.742.238 expedida en Fonseca, abogado en ejercicio, tarjeta profesional No. 259.770 del Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de defensor público adscrito a la defensoría del pueblo, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación contestación de **DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, instaurada en mi contra por la señora **OLGA LUCIA VILLAMIZAR PEÑA**, en su calidad de madre de mi menor hija **BELKIS JADDITZA QUINTANA VILLAMIZAR**, identificado con el registro civil de nacimiento NUIP 1.093.433.038.

Mi apoderado queda ampliamente facultado contestar demanda, proponer excepciones, conciliar, proponer fórmulas de arreglo, transigir, desistir, acordar, ejecutar, sustituir, reasumir, interponer recursos y en general todas las gestiones encaminadas al cabal cumplimiento del mandato. Las demás consagradas en el artículo 77 del C.G.P., y demás normas concordantes y aplicables del Código General del Proceso.

Correo electrónico leo_davis27@hotmail.com

Ruego al señor Juez reconocerle personería a mi procurador judicial para actuar y atender sus peticiones.

Del señor Juez,

Atentamente,

Luis Francisco Quintana Parada
LUIS FRANCISCO QUINTANA PARADA
C.C.No. 88.159.548 de Pamplona

Acepto:

Leonel Peñaranda F.
LEONEL DAVID PEÑARANDA FERNÁNDEZ
C. C. 1.120.742.238 de Fonseca.
T.P. 259.770 del Consejo Superior de La Judicatura

*CALLE 4 N° 6-62 OFICINA
202CENTRO
3012975318
PAMPLONA N DE S*

yo LUIS FRANCISCO QUINTANA PARADA identificado con la cedula de ciudadanía 88159548
remito poder para contestación de demanda ejecutiva de alimento

Lisbet Quintana Ramirez <lismarqr@gmail.com>

Mié 8/06/2022 3:54 PM

Para: leo_davis27@hotmail.com <leo_davis27@hotmail.com>

 2 archivos adjuntos (803 KB)

Amparo Luis.pdf; Poder - Luis.pdf;